Viérnes 27 de Agosto de 1886 — Buenos Aires—Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Num. 855

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
[D]E DOCE DEL DIA A DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA NACIONAL Bs. As.

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS................	»	1.00
EXTERIOR..................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO........	»	0.10

Fuera del municipio de la Capital no se recib suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

REDACCION

TUCUMAN

DOCUMENTOS PERTINENTES

Se aproxima el dia en que la cuestion polí-[tic]a que hoy ajita á los tucumanos ha de ve-[ni]r á llamar las puertas del Congreso.

Es, pues, necesario poner en evidencia la [sin]razon de los federales que pretenden es-[tir]ar á tres años el periodo del Gobernador [Ga]llo, cuyo mandato espira el dia 12 de Octu-[br]e próximo—año del Señor 1886.

Para conseguirlo, no necesitamos mas que [ab]rir el Registro Oficial y la Constitucion de [la] Provincia de Tucuman.

Los documentos que el lector hallará en se-[gu]ida hablan mas elocuentemente que nos-[ot]ros; y ellos, por un raro capricho de la suer-[te], están firmados por un hermano del Go-[be]rnador Gallo,—por aquel de sus hermanos [á] quien le tocó en el reparto de la cosa pú-[bl]ica ser entónces Presidente de la Legisla-[tu]ra y hoy Intendente Municipal.

Léase, y dígasenos si el Gobernador don [Sa]ntiago, hermano de don Vicente Gallo, ha [si]do electo por tres ó por dos años—que es [to]do el pleito.

Número 239.

[L]a Asamblea Electoral de la Provincia sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Queda nombrado Gobernador de la Provincia para el próximo periodo constitucional, el ciudadano don Santiago Gallo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de Tucuman, á doce de Agosto del año 1884.

VICENTE GALLO.
O. GONZALEZ SOROL,
Secretario de la H. L.

Esto, como se vé, sucedia *el 12 de Agosto [d]e 1884:* fué nombrado Gobernador de la Provincia *por el periodo constitucional.*

A cuál constitucion se refiere esto de *[e]l periodo constitucional?*

A la única constitucion que habia el 12 de Agosto de 1884—que manda que el Gobernador dure *dos años* en el desempeño de sus funciones.

Y mal podia referirse á la constitucion que vino *despues* (que manda que el Gobernador dure *tres años*), pues ella no existía todavía, todavia no habia nacido, no habia sido promulgada—no era ley.

Esa nueva constitucion de que se están agarrando los federales para no soltar el Gobierno, no fué promulgada sino *el 22 de Setiembre de 1884*—es decir—CUARENTA Y UN DIAS MAS TARDE que el nombramiento de Gallo!

Pero, veamos mas documentos. Va en seguida la nota de comunicacion al Poder Ejecutivo, dirijida al dia siguiente (13) comunicándole el nombramiento hecho en la víspera:

Número 238.

Tucuman, Agosto 13 de 1884.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

A los fines consiguientes, tengo el honor de acompañar á la presente la Ley que, en sesion de ayer, ha sancionado la Honorable Asamblea Electoral, nombrando Gobernador para el próximo periodo constitucional, al ciudadano D. Santiago Gallo, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26, inciso 1º de la Constitucion provincial.

Con tal motivo, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

VICENTE GALLO.
O. GONZALEZ SOROL,
Secretario.

Aquí está mas claro aun, mas evidente.

Esé inciso primero del artículo veintiseis ¿es de alguna ley por dictarse, ó de una ley en vigencia?

Dá vergüenza tener que formular tales preguntas y verse obligado á contestarlas!

La misma nota de comunicacion firmada por don Vicente Gallo dice que el nombramiento se ha hecho *de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 inciso 1º* DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.

De cuál constitucion provincial?—de la que existe ó de la que no existe?

Pues veamos el inciso 1º del artículo 26 de la única constitucion provincial que habia el dia 13 de Agosto de 1884.

Dice así: ARTÍCULO 26.— Son atribuciones del Poder Legislativo:

« 1º Elegir Gobernador de la Provincia,
« duplicando para ello el número de sus
« miembros por otros tantos diputados elec-
« tores, que solo funcionarán en este acto, y
« serán elegidos en la misma forma y al mis-
« mo tiempo que los diputados legisladores,
« y **por el término de dos años.**»

Y por si hubiera alguna duda, por si se alegara que ese término puede ser prorogable, allá va el artículo 39 de aquella constitucion que dice así:

« Cesa en el poder (el Gobernador) **el mis-
« mo dia en que espira su periodo de dos
« años, sin que evento alguno que lo ha-
« ya interrumpido pueda ser motivo para
« que se complete mas tarde.»**

Tales son los documentos que queremos poner ante los señores miembros del Congreso y ante el Presidente de la República y sus Ministros para que no los tome de nuevo el pedido de intervencion que ha de venir muy pronto;—pues don Santiago Gallo, apoyado por la mayoría del Colegio electoral compuesto de parientes suyos, pretende, *á pesar de todo lo espuesto*, hacer durar TRES AÑOS su periodo.

DEL VALLE Y DEMARÍA

Rocha ha creido que los hombres de *su partido* le pertenecen en cuerpo y alma, y que puede en cualquier momento y para todo lo que se le antoje, disponer de ellos como de *cosa* propia.

Cualquiera, al verlo proceder, pensaría que en algun documento público y por acto espontáneo le han entregado sus correligionarios *la vida, honor y fama* de cada uno.

Así ha dispuesto de los caballeros Del Valle y Demaría, ausentes en Rio de Janeiro, metiéndolos sin su consentimiento ni conocimiento en un Comité achavalista.

Pero estos señores, que no son *cosa* del doctor Rocha, protestan á su vuelta contra aquel abuso de confianza y exigen la eliminacion de sus nombres.

Nada mas justo y natural!

Sin embargo, Rocha se enoja y les hace decir ayer por *El Diario* que, al tomar sus nombres sin su consentimiento creian *hacerles un servicio*, y que, dejarlos, respetarlos, no usarlos hasta que ellos vuelvan y hagan lo que les dé la gana haciendo acto de individualidad, «habia importado una ofensa—*¡Udite, ó rustici!!*

Qué burla tan sangrienta!

Pero, no se detiene ahí:—va mas adelante, mucho mas adelante, y hasta le tiembla en los lábios su palabra favorita, la palabra *ingratos*, próxima á escaparse.

Si no la pronuncia con todas sus letras, la hace resaltar recordándole al uno su eleccion de Diputado y al otro su nombramiento de Senador, con el agregado de *rezagados!*

Aquí están las palabras textuales del *Diario* para que se vea que nosotros no ponemos ni una sílaba de nuestra cosecha:

« Omitiéndolos (habla de aquellos nombres)
« hubiera sido inferirles una gratuita ofensa
« suponiéndolos rezagados del partido que
« hace tres años llevó al uno á la Cámara de
« Diputados de la Nacion y hace dos ó tres
« meses, *con grandes esfuerzos personales*
« *por parte del Dr. Rocha*, votaba en la Le-
« gislatura de la Provincia, el nombre del
« Dr. del Valle para continuar representando
« por otros nueve años á Buenos Aires en el
« Senado de la Nacion».

Es claro!—si omitir los nombres de Del Valle y Demarin era *suponerlos rezagados*, borrarlos por exigencia de ellos mismos es *la confirmacion del supuesto.*

Y el recuerdo de los *grandes esfuerzos personales por parte del doctor Rocha* para la eleccion de Senador por nueve años ¿qué importa sino enrostrarle un favor? Y qué diferencia hay entre enrostrarle á un hombre un favor reciente y tratarlo de *ingrato?*

Esto, que tratándose de otras personas solo mostraria el enojo de Rocha, tratándose de los distinguidos caballeros Del Valle y Demaria muestra tambien el ensimismamiento en que vive aquel pobre hombre.

CUERPEADAS ARZOBISPALES

A Monseñor se le va la lengua con demasiada frecuencia, se excede en la palabra, dice lo que no debe.

A veces, cuando se apercibe de que ha dicho una barbaridad, se espanta y trata de recogerla.

Esto es posible á veces; pero no siempre.

En la palabra hablada, por ejemplo, la cosa es muy fácil: *verba volant.*

Pero, en la palabra escrita, es imposible: *littera manent.*

En este último caso, son al cohete las cuerpeadas,—pues no hay chicana que valga: lo escrito, escrito queda.

Lo que debe hacerse entónces, lo mas correcto, leal y decente, es reconocer francamente el error ó la falta.

Cuerpearle, mezquinarle el bulto, chicanear, es mucho peor, porque la falta queda agravada por la carencia de hidalguia que revela quien la ha cometido y la niega.

Vamos á cuentas.

El Arzobispo Aneiros, manoseando el patronato, habia dicho en un documento público dirigido al Ministro del Culto: «Esto dice Solórgano hablando *á verdaderos Patronos.*»

No es necesario ser muy despierto para completar la frase: *Y no á patroncitos de morondanga como este.*

Asi lo entendió el Ministro del Culto, y lo llamó al órden.

Una vez apercibido ¿qué mas tenía que hacer sino reconocer que habia hablado con lijereza?

Pero, no señor!—ese habria sido un acto de hidalguía, y Monseñor no está para esas cosas!

El prefiere negar, chicanear, cuerpear: «no quise ni se me ocurrió chocar al Gobierno Argentino cual si no fuera verdadero patrono.»

Y entónces ¿por qué escribió eso?

Oigámoslo. «No siendo caso de patronato, *no es de verdadero Patrono intervenir.*»—¡Embrollon!

Si la palabra hubiese sido hablada, habría podido negarla con probabilidades de éxito;—pero, escrita, es *pa pior.* Ahí está el documento original, é impreso, y publicado en todos los diarios proclamando á gritos la lijereza del Arzobispo Aneiros y la falta de respeto por sí mismo que manifiestan estás cuerpeadas y cubileteos.

SUELTOS

Entre dos candidatos *buenos*, dice *La Nacion*, aparece un tercero, don Eduardo Costa, que es *mejor*.

Bonita manera de embromar á la gente!

Demasiado se sabe que don Eduardo Costa no tiene *peros* como candidato para la Gobernacion de la Provincia: lo que se le objeta—lo único—es la falta de partidarios en número suficiente para hacer triunfar su nombre en los comicios.

Que conteste *La Nacion* ese argumento!

Todo lo que no sea esto mismo, es ladrar á la luna,—que un candidato no es tal candidato—bueno ó malo, sino á condicion de tener quien lo elija.

Ese es el verso!

Y las banalidades y lugares comunes de *La Nacion* son mas capaces de disminuir que de aumentar el reducido número de las personas de buen gusto.

—

El doctor don Ricardo Viaña, Ministro de Gobierno de la Provincia de Tucuman, ha presentado su renuncia del puesto con carácter de *indeclinable.*

Es claro!—su decoro le prohibe seguir acompañando al Gobernador Gallo hasta mas allá de su período constitucional.

El era Ministro de un Gobernador, no de un cualquiera, de un simple particular que no quiere apearse del Gobierno á pesar de haber llegado ya á la posta en que debe hacerse la remuda.

Todos los diarios de la Capital han publicado la noticia, y ninguno se ha mostrado tacaño en materia de aplausos al apreciar la digna actitud del Ministro Viaña.

—

Apropósito—no ha faltado quien nos pregunte por qué no ha procedido lo mismo el Ministro de Hacienda.

Ah!—es que el Ministro de Hacienda, antes de serlo, siéndolo, y aun despues de serlo, ha sido, es, y será *dependiente* de don Santiago Gallo, que es el Gobernador.

Es un mozo de Catamarca que no tiene arraigo en ninguna parte, ni profesion conocida, y que, para hacer algo, habia entrado como *colono* á cultivar terrenos pertenecientes á los Gallo.

Un poco despues, nombraron Gobernador á su patron; y este no tuvo nada mejor que hacer que nombrar Ministro de Hacienda á su *colono*.

La historia está llena de ejemplos semejantes. Calígula, por ejemplo, hizo de su caballo un Cónsul.

Esto no quiere decir que el mozo Jijena, colono de Gallo, sea un caballo.

Hacemos esa salvedad para evitarnos disgustos.

—

Resulta ahora que no es tasajo, ni sebo, ni cueros secos, ni cosa que pueda llevarse un buque lo que los atenienses del Plata le han regalado á Sara Bernhardt.

No es tampoco una propiedad rural, como se dijo al principio.

Es ¡horror! un campo de tres leguas en la Provincia de Santa Fé. «Sara estanciera»—*Voila!*

Monsieur Lemaitre, al saberlo, ha de quedar maravillado: nunca se habrá imajinado que la exhibicion de un ternero de cinco patas produzca tan pingues ganancias en la República Argentina.

FÍGARO se quita el sombrero con respeto y dobla la rodilla al ver pasar el féretro en que conducen al cementerio los restos del proverbial buen gusto de las gentes de esta tierra.

COLABORACION

Registro Civil

Despues de haber monopolizado en sus manos las funciones de Estado Civil y haber impuesto los *sacramentos* de la Iglesia como único medio de poderse inscribir en el Registro Civil, se opuso el clero con toda su fuerza á la restitucion correspondiente de los documentos de nacimiento y de matrimonio al Peder.

Así es que los hijos del pais que no quisieron someterse á la legislacion canónica y prefirieron la privacion de la patria y de la patria potestad á la confusion del órden legal y del clerical, deben presentar órden judicial para efectuar su inscripcion en el Registro Civil, es decir, están condenados como refractarios al derecho canónico, y están juzgados como los culpados que dentro de los tres dias siguientes al nacimiento, no hicieron la declaracion de él.

Ya FÍGARO protestó contra esa intervencion judicial y reclamó en favor del público la disposicion legal transitoria.

En el mismo sentido de justicia llamó *La Patria* la atencion del Juez Dr. Basualdo y del Ministerio.

Por falta de disposicion en la ley, están los padres de familia haciendo gastos de tiempo y de dinero y esperando el dictámen de Agente Fiscal, de tal manera, que se mueren muchos recien nacidos cuya existencia civil no se puede constatar.

Sea por órden judicial, sea por disposicion legal, debe favorecerse la inscripcion como condicion primera de la naturalizacion, y de ninguna manera puede entorpecerla.

Para eso, enumerando no ligeramente, sino sériamente, las causas y antecedentes del Registro Civil, *La Patria* dice que su creacion «responde no solo á funciones soberanas del Estado, sino tambien á necesidades y exigencias de nuestra civilizacion y al porvenir del pueblo argentino».

La Voz de la Iglesia juzga «extraña esa afirmacion», y mas extraña la observacion que la «afluencia á nuestro país de poblacion perteneciente á diversos cultos y religiones, [hiciese que] el Estado se viera en la necesidad de dictar leyes estableciendo distintas formalidades, segun la *clase de religion que profesasen los interesados*», por cuanto hasta aquí el Estado atribuia las funciones del Registro Civil á los curatos de la Iglesia católica».

Léjos de carecer de toda solidez, es el argumento mas probante.

En efecto, en el presente, siguiendo el sistema clerical, se ven formalidades anglicanas, luteranas, metodistas establecidas segun la clase de Iglesia.

Léase en la ley del Registro Civil el artículo 57, absurdo é inquisitorial:

« Los ministros de *cualquiera religion ó secta* ante *quienes* se celebre un matrimonio, remitirán copia del acta suscrita por el párroco, pastor ó ministro de la religion *con cuyo rito* se hubiese celebrado».

Pero en ese Panteon romano, nos observó el Gefe del Estado Civil, no entrarán los ministros del culto reformado de Francia, del culto Bautista ni de cualquiera religion que no sea reconocida por la Municipalidad.

Ayer estaba en la posibilidad de indicar á un Israelita el modo de casarse con una protestante. Es la persecucion organizada.

Sabe muy bien *La Voz de la Iglesia* que la Curia ha invalidado todo casamiento de un católico con un protestante.

El primer error de la Iglesia católica como de varias comuniones disidentes, es el de atar efectos civiles á un credo eclesiástico.

Y otro error es el de hacer dependiente del calificativo de católico ó disidente el valor del contrato nupcial.

Si no ha obligado á un protestante á munirse de la partida de los curas, siempre le ha impuesto la Curia la sumision á sus cánones, la educacion católica de sus hijos y á su mujer la multa.

Es demasiado tarde para hacer alarde de tolerancia en favor de los protestantes.

Resignándose por necesidad á «un hecho consumado», é increpando *duramente* las irregularidades de su funcionamiento, sin hablar de las suyas propias, está *La Voz de la Iglesia* ocupándose de combatir jesuíticamente al Registro Civil.

«El tiene un *pecado original* (sic).

Se le ha lanzado como desafío al pasado.»

Es la calumnia del clericalismo, y es su culpa (máxima culpa) si «no trabaja por su crédito».

En su oposicion ciega y sistemada, querria el clero continuar su sistema de dominacion y de explotacion en la sociedad civil.

Sin distincion, sin excepcion de las Iglesias y de sus ritos, póngase el Estado en el terreno francamente laico y civil.

QUISI-COSAS

Entre los dos remedios que FIGARO le proponía á Monseñor Aneiros, ha optado por fin por el que mas en armonía está con su carácter.

No reventó sino que hocicó.

Mas vale así, Monseñor.

—

Ahora salimos con que los Concejales van á disponer la suspension de expropiaciones para la Avenida.

Pero qué, efectivamente lo quieren volver loco á Don Torcuato?

—

Dice Alberú:

«Sara fué ruidosísimamente aclamada durante la representacion de su beneficio.

Tan ruidosísimamente, que alguien que no estaba en el teatro creyó que habia terremoto».

Pero ché, Samuel, ¿no se te habia roto el parche?

—

Dice el órgano de las tonteras clericales:

«La nota de Monseñor es notable por la forma y la doctrina.»

La forma es pura hojarasca, y en cuanto á la doctrina se circunscribe á decirle al Ministro: —Tenia V. E. muchísima razon.

Con que...

—

Para probar los defensores del Canónigo Balestra que es el hombre mas inocente del mundo, dicen que tiene cuarenta y siete mil condecoraciones.

A quién no convence ese argumento?

—

Héctor Varela llegó ayer.

Inmediatamente envtó una carta á Rocha.

En ella dice que él no ha autorizado á nadie para que incluya su nombre en el grrran comité de los achavalistas.

—

Con Santos está pasando lo que dicen las leyendas que hicieron con el Cid Campeador.

Probablemente se ha de haber muerto.

—

Un diario de la tarde pregunta:

«¿Se muere ó se mejora?»

Muerto, hombre, requetemuerto!

CUASIMODO.

COSAS DE CASA

Despues de ser muy anunciado, llegó ayer á la Capital de la República el señor D. Héctor Varela, acompañado, segun dice un diario de la tarde, de «una amable y antigua conocida que indudablemente le ayudará con eficacia, como en otros tiempos, en sus labores intelectuales.»

Sin meternos en que venga ó nó acompañado por conocidas antiguas ó modernas, FIGARO reitera el saludo que le hizo al anunciarse su llegada á esta.

El Dr. Susini, con su colecion de virus microbiológicos y sus conejos rabiosos, anda alborotando, no sabemos si con razon ó sin ella, á mucha gente.

Ayer nos encontramos con el doctor Mesa quien, hablando del asunto, se mostró escandalizado.

—Figúrese Vd.,—nos decia,—si los conejitos se le escapan y muerden, vamos á convertirnos en un pueblo de rabiosos! Pues no le digo á Vd. nada si los microbios llegan á esparcirse en la atmósfera, segurísimo que esta se inficiona y de ahí.... ¡que horrenda suerte nos aguarda!

Encontrando lógicas las observaciones del sábio inoculador del vírus vacínicus, llamamos la atencion de quien corresponda para que desaparezcan esos eminentes peligros.

Agréguese á lo antes dicho, que anteayer ha llegado á Montevideo un buque trayendo á su bordo un enfermo sospechoso... qué sospechoso,—un atacado de fiebre amarilla, la seca que nos consume y el artículo que ayer publica *El Nacional* y dígase si no es para sentirse horripilado.

Pues todavia hay mas:—inmediatamente que el Concejo Deliberante vuelva á sus sesiones ordinarias se presentará el proyecto que ayer han publicado algunos diarios, atando de piés y manos á D. Torcuato para que no se abra su avenida!...

Las plagas, sí, señor, las plagas!...

En el umbral de la Casa de Gobierno se encontraba ayer un grupo de personas que escuchaban atentamente á un enlutado señor, quien, con un galeron echado sobre la oreja izquierda, un pucho, apagado, de tabaco negro, accionaba de una manera descomunal con una varita de ballena.

Llevados por la curiosidad, nos acercamos y reconocemos al respetable orador que así dominaba la atencion de un auditorio numeroso.

Era D. Juan Andrés del Campo, quien pretendia convencer á aquellos que lo formaban de que todavia era candidato el Dr. Irigoyen.

Si andará en alguna conspiracion el valiente coronel de lanceros de la marina suiza?

Raffeto está llamando la atencion de sus favorecedores, ó lo que da lo mismo, de los numerosos concurreutes á su Politeama Umberto I.

Al final de los variados ejercicios acrobáticos se representa la pantomima de Juan Moreira al natural, como lo dice él en sus programas.

La gente menuda y la no menuda llena todas las noches el espacioso circo de la calle Piedras.

Segun se nos dice, Raffeto solo espera que Sara se marche para tomar el circo de la caile Corrientes en que ésta trabaja.

Don Eduardo Sojo ó sea *Demócrito*, director de *Don Quijote*, nos envía un ejemplar de un libro que se llama «Sara Barnum», participandonos que tiene el honor de enviárnoslo y que espera demos cuenta en nuestro ilustrado diario de que el tal libro se vende en todas las librerias y en la administracion de su periódico.

Quedan cumplidos los deseos de don Eduardo Sojo.

SECCION AMENA

Un licor desconocido

—

La vida de los muertos pertenece á la historia, ha dicho alguien, y si no lo ha dicho lo digo yo, que valgo tanto como *alguien*.

Se trata de un muerto que fué en vida el mas insigne catador de uva esprimida. Recordareis de él. Se llamaba Mr. Crabthre, Presidente, Director ó Administrador del celebérrimo ferro-carreta del Norte. Llegado aquí de la tierra de Albion, encontróse con que decian que un tal Willians (no doy su verdadero nombre: aun vive y ocupa uno de los mas respetables puestos entre nuestros comerciantes ingleses); que un tal Willians tenia fama de ser el mas grande conocedor de vinos y licores.

—Oh, no ha de poder compararse conmigo!—esclamó mister Crabthre con toda confianza.—Yo he recorrido el mundo entero solamente por conocerlos.

Por su parte Willians tuvo conocimiento de la *especialidad* favorita de mister Crabthre y miró con cierto recelo al rival que con tanta confianza hablaba de sus profundos conocimientos en la materia.

Sin embargo, alguien le oyó replicar:

—Si él ha viajado el mundo entero con ese objeto, yo he hecho traer á mi bodega del mundo entero cuantas clases de bebidas existen.

Los amigos trataron de acercarlos; pero parecia que ambos conocian las fuerzas de su contrario y se respetaban, eludiendo entrar en materia á ese respecto.

Hábiles gladiadores de líquidos, lo que hacian era tantear el terreno que pisaban, mientras que los amigos seguian malquerellándolos para que aceptasen una famosa apuesta.

Solian llevarlos á la misma hora á la *taberna* y los invitaban á que ellos pidieran.

—A ver, Willians, tú que eres mas inteligente para esto de beber, pide.

Aquí mister Crabthre lanzaba un resoplido de despecho, mientras Willians hacía un gesto de satisfaccion.

—Oh, mas que Crabthre lo creo dificil! contestaba otro.

Aquí Willians hacia un movimíento como si lo contrariaban y mister Crabthre dibujaba una sonrisa de suficiencia.

Los amigos quedaban pendientes de la resolucion de aquellos dos grandes bebedores durante un momento.

Mister Crabthre y Willians se miraban; en los ojos de ambos pasaba un relámpago de reto y hasta sus lábios se movian mudos; pero ninguno se animaba á ser el primero en retarse.

—Pida Vd., mister Willians.

—Nó, Vd., mister Crabthre.

—Que se andan con tantas *fiorituras*. Pidan los dos.

—Yo tomaré *wisky*.

—*Wisquy!*... Es mas agradable *Old Thon*.

—*Jerez*?

—*Oporto?*

—Me parece mejor su licor: *Kerman*.

—No, *Ccuraçao*.

—Vulgaridades!...

—Oh, nó, mister Crabthré, yo no tomo vulgaridades,—dijo Willians ofendido, mientras los amigos se restregaban las manos creyendo que había llegado el período *álgido*.

—Vd. no tomaría todo lo que yo soy capaz de tomar,—contestó mister Crabthre, á quien, á pesar de su acostumbrada pachorra, se le había subido la mostaza del *lunch*.

—Yo soy capaz de heber una botella de *grapa* italiana.

—Yo bebería vitriolo.

—Ese no es licor.

—Para Vd., que no debe conocer todos los licores inventados tal vez no lo sea.

—Mister Crabthre!

—Mister Willians!

Era el momento oportuno de intervenir.

Uno de los amigos dijo:

—Señores, no hay mas remedio que un duelo.

—Un duelo!—exclamaron los demás.

—Es decir, un duelo en que se va á probar los conocimientos de cada uno en cuestion de beberaje. Willians tiene una bodega repleta de cuantas bebidas existen.

—No han de estar todas,—contestó mister Crabthre sonriendo.

—Las que no están se buscan.

—Creo difícil no tener todo lo que mister Crabthre conoce...

—Bien, señores: nosotros dispondremos todo, pues no es justo que mister Crabthre se bata con las armas que le son conocidas á Willians. Los vinos, licores y demás beberaje se presentarán en botellas separadas, sin etiquetas. Se formarán dos actas y cada uno de los contrarios irá apuntando en ellas la dènominacion que tenga la bebida,—propuso otro de los allí presentes.

—Y el que pierda lo hará así constar en ambas actas,—dijo un tercero.

—Aceptado,—dijeron á una Willians y Crabthre dándose las manos.

Llegado el momento y hechos todos los preparativos, mister Crabthre fué colocado en la punta de una mesa, en que habian mas de doscientas botellas de distintos tamaños y colores, y en la otra punta Willians. Ambos tenian por delante vasos y copas, papel, tintero y plumas.

El duelo empezó con todas las formalidades caballerescas. Los padrinos llenaban las copas de ambos de una misma botella ó echaban solo una mínima cantidad, pues el objeto era hacer una exacta clasificacion de sus nombres.

Con la primera copa se saludaron de estremo á estremo, como hacen los espadachines que se encuentran frente á frente y que piensan que lo cortés no quita á lo valiente.

Luego íban anotando y los padrinos revisaban si era conforme é idèntica la denominacion. Presentada una diferencia, ellos decidirian y el que se hubiese equivocado se declararia vencido.

Vinieron cinco, diez, veinte y... la clasificacion era exacta. Ninguno de los dos hesitaba: los nombres eran los propios.

Willians y Crabthre seguian bebiendo con la mayor indiferencia y anotando.

Ya iban quedando pocas botellas y no se declaraba por ninguno la mas pequeña ventaja.

Habíase agotado casi la totalidad de cuantos espíritus compuestos ha producido el laboratorio universal.

Ya no quedaba sino una sola botella lacrada y empolvada.

Ambos combatientes estaban de un humor endiablado:—el duelo iba á quedar *empatado*.

Se abre aquella y tomándose todas las precauciones necesarias se secan perfectamente las copas y se sirve en ambas una pequeñísima cantidad.

A Willians le toca beber primero. Lleva los bordes á sus lábios y bebe: un movimiento de repulsion se manifiesta en él; palidece y como si una nube de embriaguez se hubiera apoderado de su cabeza, lleva la mano á la frente, por donde muy pronto corren gruesas gotas de sudor. Vuelve á beber, paladea, dirije su mirada al techo y poseido del temblor de la derrota esclama:

—Juro que este licor me es completamente desconocido!—y tiró la copa, desesperado.

—Hurra por mister Crabthre!—dicen los padrinos de este.

—Oh, no!—replican los de Willians,—aun falta que mister Crabthre haga la clasificacion exacta.

Mister Crabthre mira á su antagonista con lástima, sonrie victoriosamente y lleva á sus lábios la copa; aspira como si percibiera el aroma; hace un gesto de extrañeza y no bien prueba de aquel líquido, el mismo movimiento de repulsion se opera en él; los mismos síntomas de embriaguez se producen, el mismo sudor.

Se sobrepone, vuelve á beber y, como su contrario, paladea largo roto. Todos están pendientes de sus labios; pero mister Crabthre dice con austera gravedad:

—Garanto por mi hombría de bien que no hace ni quince dias que este licor se ha inventado. Es de una fortaleza irresistible.

—Pero su nombre?—preguntaron todos los demás.

—Confieso y juro que es la primera vez que lo pruebo.

—Pues bien,—dijo uno de los padrinos con el asentimiento de los demas,—¿os dais por vencidos?

—Sí,—dijeron Willians y Crabthre humillados.

—Este licor es agua!

ADAM.

BIBOLINESCAS

Ecos del Politeama

—

Distinguido Doctor Don Luis Varela
Vuestro éxtasis por el arte inspira,
Aunque desaliñada mi locuela
No se corta, y tampoco decae la lira.

—

El règalo con que fué obsequiada
Sarha Bernardt en el Politeama,
Por vuestra mano culta y bien formada,
Avalorar los méritos es, y se llama.

—

¿Cómo se quedaria impresionada
La eminente artista al conocer
Que por Doctor Varela obsequiada
Era, nadie puede adivinar ni saber.

—

Para cuando salga de Buenos Aires
La eminente artista llevará
Recuerdos de sus méritos reales,
Y para reemplazarla, no sé, quién vendrá.

El Pampeano.

CAMPO NEUTRAL

Loteria de Santa Fé—Premios mayores

Rosario, Agosto 26.

Hoy se efectuó el sorteo de la lotería de los Agentes Unidos en la forma determinada por ley, y los siguientes números obtuvieron los premios mayores:

El 3211, $ 10000 m[n.; 3245, 9089 y 136 500; 4132, 4841 y 10460, 200; 13061, 13845, 66 10536, 3757, 6318 y 12267, 100.

Aproximaciones: 3210 y 3212, 150; 3208, 32 2213 y 3214, 100.

Con cien nacionales se premian cada u de las trece terminaciones.

Corresponsal.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Coreográfica*—Emp sa A. FERRARI. — Agosto 28 de 1886.—21ª funcion abono, subirá á la escena por segunda vez en Bue Aires el grandioso baile histórico dividido en 3 ac y 8 cuadros

MESALINA

NOTA—La gran Compañia Lírica de la Empresa Ferrari dirigida por el Caballero Nicolas Bassi, y la que forman paarte las señoritas Fanny Copca, Ge ma Bellincioni, Aurelia Cattaneo' Zaira Cortini, C tilde Sartor, y Clelia Cappelli, y los señores comen dor Roberto Stagno, Pietro Ugletto, Francisco Poz Angel Tamburleni, Cantoni, Paroli, etc.

Habiendo terminado sus compromisos al teatro lis de Montevideo, volverá el 1º de Setiembre próxi á este teatro Colon donde sin falta se pondrá en cena las siguientes operas: Hugonotes, Lohengr Mefistófeles, Gioconda, Faust, Regoletto y Barbero

La empresa abre un abono por doce funciones.

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria-mica-bufa dirigida por el reputado primer actor mico don JUAN OREJON—Direccion A Aguirre.

Viernes 27—Gran funcion extraordinaria, á bene cio del 2º barítono don José Moreno.

Se pondrá en escena por tercera vez

EL GRUMETE

La aplaudida zarzuela en un acto y dos cuadros

¡LA VIDA!

El aplaudisimo juguete lírico cómico, titulado

CARAMELO

A las 8 en punto.

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agosto

LA FILLE DE Mme. ANGOT

Sábado 28 de Agosto Beneficio de Mme. O. Seb tiany.—Funcion de gala.

Despues de la funcion.

GRAN BAILE DE SOCIEDAD

La Florida—Domingo 29 de Agosto. Gran rome con bailes españoles, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para ñoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 de tarde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dias fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

Politeama Umberto Primo.—Calle Piedras y E ropa—Gran Compañia Ecuestre, Acróbata, Gimnás ca, Equilibrista y Mímica—Director Pablo Raffeto.

Funcion todos los dias.

Panorama de Buenos Aires.—Iluminacion Elé trica - Efecto sorprendente.—Ilusion májica.

Desde hoy el Panorama será iluminado á luz elé trica desde las 7 hasta las 10 p m.

Esposicion de dia de las 8 ant. á las 6 p. m.

Gran rebaja de precios.

Entrada de dia y de noche ps. 0,50.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos co muy poco uso, todos fabricantes mas baratos que en ninguna ot parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

Una niña caprichosa (POLKA) años (Va zer), por el maestro JUAN MANCINI, son las últim novedades musicales que se encuentran en venta todos los establecimientos musicales de la Capital.

Nº 274—a8 v31.

Pianos Se compran, se paga mejor precio q en cualquier parte. Antes de mandarl al remate dése aviso á la calle Perú núm. 100. f11 per

---

Casa-quinta El Domingo próximo 29 Agosto á las 3 en punto, remata á cualquier precio una preciosa casa-quin situada en la calle Santa-Fé entre las quintas de l señores D. Bruno Quintana y D. Juan M. Morillo.

Nº 313—a27 v29.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
ED
SANTA FÉ

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 29 de Noviembre de 1880

En el Rosario de Santa Fé, calle del Puerto Nº 28 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á gas, siendo autorizado el acto por el Inspector de aquel Gobierno y que se efectúa á las 11 de la mañana del dia

1º DE SETIEMBRE DE 1886

PROGRAMA

1	de		10000 $ m/n.
3	»	500	1500
3	»	200	600
7	»	100	700
12	»	25	400
20	»	20	400
30	»	15	450
1220	»	10	12200
1300	uertes		26250

La Empresa tiede un depósito de 80,.00 mil pesos m[n. en garantia ds sus premios.

NOTA—El 13 del proximo Setiembre se jugará una lotería con el premio mayor de $ 20.000 nacionales, y su programa es: 1300 suertes en 12 millares. Hay además ocho aprox maciones, dos de 300 nacionales y seis de 200, tambien once terminaciones con 200 nacionales cada una.

Nº 279—A. 1 v. s. 10.

EMPLAZAMIENTO

Don Antonio Diaz, Teniente Coronel de Caballeria de Línea, Fiscal Militar permanente del Ejército: por el presente cito, llamo y emplazo á D. Adolfo Hileman, para que en el perentorio término de quince dias contados desde la fecha, comparezca ante la Oficina de Procedimientos afecta al Estado Mayor General del Ejército, á prestar una declaracion en el sumario que se instruye al Teniente D. Emilio Puentes; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se procederá con arreglo al caso.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.

Q—Ag. 18, v 30

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1|2, casi esquina á Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m|n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.

Se habla francés, inglés, aleman y holandés.

dl perm.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFIL TICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

fl perm.

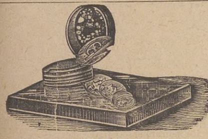

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos para lacre, se hacen cliché s de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo, circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140. Buenos Aires. m 1 perm.

LOTERIA

DE LA

BENEFICENCIA

DEL URUGUAY

SE JUEGA

EN LA CONCEPCION DAL URUGUAY

Sábado 28 de Agosto

PROGRAMA

1	de		10000
2	»	500	1000
3	»	200	600
5	»	100	500
20	»	25	500
42	»	15	630
227	»	10	9270
1000 suertes			$ 22.500 m|n

HAY ADEMAS

11 terminaciones	de	$	100
6 aproximaciones	»		100
2	»	»	150

Juegan 12 millares, 1009 suertes. El billete vale 2.50; el quinto 50 centavos. Los extracios llegan el dia siguiente de cada sorteo, y se repartirán gratis.

Mártes 31 de Agosto

Se jugará una loteria, cuyo programa es el siguiente:

1	de	4000
2	»	200
5	»	100
14	»	10
48	»	5
930	»	4
1000 suertet		

Juegan 12 millares con 1000 suertes. El billete entero vale 1 $ m|n y el quinto 20 cent. m|n.

LA EMPRESA

N° 267.—Agosto 5, v 30

Chocolate. A. Godet

jeit

REMATES

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

JUDICIAL

REMATE DE UNA IMPORTANTE CASA

VENEZUELA ESQUINA Á SOLIS

TÍTULOS SUPERIORES

El Viernes 17 de Setiembre á las 4 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y perteneciente á le testamentaria de doña Nicolasa Molina, una casa situada en la calle Venezuela N° 747 esquina á la de Solis; su terreno se compone de 5 metros 40 centimetros, igual á 6 varas 28 centimetros de frente por la calle de Solis, por 23 metros 63 centimetros igual á 27 varas 41 centimetros de frente á Venezuela, inclusive medianerias, 3 piezas, etc., etc. Siendo su superficie de 126 metros 604 milimetros cuadrados.

BASE PARA LA VENTA
6000 M|N

NOTA—Para ver los títulos, Secretaria del Dr. Reynal O'Connor, Cabildo, y por mas datos á nuestro escritorio, Victoria 156. N° 280—a12 v s17.

WALDINO C. PONCE

JUDICIAL

EL DOMINGO 3 DE OCTUBRE

á las 4 de la tarde

DE 6 CASAS

PROPIEDAD

CALLE ALSINA 750

BASE DE VENTA

Pesos 2,379 m|n.

Esta casita se compone de 3 habitaciones, un galpon, cocina, letrina, pisos de madera duras, 2 hiladas de ladrillo, 1 de baldosa, pisos de tabla y baldosa, umbrales de mármol, vereda de piedra, calle empedrada, tramway por su frente —**Terreno**:—8 varas 47 cents de frente al Norte por 22 varas 18 cents. de fondo, (superficie cuadrada, 187 varas con 86 cents. cuadrados). Tasada en 3,568 ps. m|n.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 752—Base 2,763 pesos

Esta propiedad tiene 4 habitaciones, algibe, pozo, cocina, letrina, patios embaldosados, umbrales de mármol, pisos de tabla y baldosa, 2 lindas ventanas á la calle, vereda de piedra.—**Terreno**:—8 varas 42 cents. de frente al Norte por 22 varas 12 cents. de fondo al Sud, (superficie cuadrada, 186 varas 25 cents.) Tasada en 4,145 ps.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Calle Alsina 758—Base 2,661 pesos

Esta casa tiene 3 piezas, cocina, letrina, con tabique en la sala y la divide en dos, puerta de reja en el zaguan, cañeria de gas, 1 farol para gas en el primer patio, 2 ventanas, umbrales de mármol, pisos de tablas piezas empapeladas y otras blanqueadas.—**Terreno**:—8 varas 86 cents. de frente al Norte por 22 varas 5 cents, de fondo al Sud, (superficie cuadrada de 195 varas 36 cents) Tasada en 3,991 con 59.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

Formando esquina

Pozos y Alsina 562 y 564—Base 4,251 pesos.

Esta propiedad forma esquina y tiene una habitacion para negocio de 10,80 metros por 4,60 metros, una trastienda de 4,40 metros por 9,15 metros, separada de la anterior por un armazon de madera, una pieza interior por el costado Este de la habitacion para negocio y reunida con ella, techo de azotea, tirantes de pino de tea y alfagias de madera dura, dos hiladas de ladrillos y una de baldosa, los pisos son de tabla, de piedra y baldosa, cañeria de gas, 2 brazos, armazon y mostrador de pino, tabique de madera entre la habitacion del negocio y la interior, 2 puertas á la calle Alsina, 2 á la Pozos, cocina, letrina, umbrales de mármol, etc, etc.

TERRENO—18 varas 82 centímetros frente al Norte por 15 varas 62 centésimos al Oeste calle Pozos, con un martillo á su favor por el Sud de 5 varas 77 centésimos de largo, por 1 vara 15 centésimos de ancho, y empieza en el mismo frente á la calle Pozos, ó sea de la esquina S. O de este terreno.—Superficie cuadrada 300 varas cuadradas 59 centésimos, tasada en 6.375$ con 85.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 4 de la tarde

De una linda casita calle Pozos núm. Contigua á la esquina Alsina

Base 1,533 pesos 18 centavos

Esta casita tiene 4 piezas, pisos de mosaicos y de tabla, una ventana á la calle, tirantes de pino de tea, alfagias de madera dura, patios y zaguan embaldosados, pozo, cocina, letrina. **Terreno;** 6 varas 38 centésimos de frente al Oeste por 18 varas 82 centésimos de fondo al Este, con un martillo con su contra, de 1 vara 15 cents. de ancho, por 5 varas 77 cents. que empieza en el mismo frente. Superficie cuadrada 113 varas 44 cents, tasada en 2,299 $ con 77 cents.

POR EL MISMO

JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre á las 5 de la tarde

De una linda esquina—A una cuadra de la Policía

Calle Venezuela y San José n° 247

Base de venta: Pesos 7,492 con 94 centavos

14 varas 72 centimetros

á Venezuela, por 20 varas 40 centímetros

á San José

Esta linda esquinta se compone de una pieza para negocio de 4.85, metros por 8.45 id. una trastienda de 12.30 metros por 4.40, otra á la calle de 4 30 por 3.85 en el contado Oeste de la anterior y dividida de ella por un tabique de madera, una habitacion anterior, un galpon con techo de zinc, techos de maderas duras, dos hiladas de ladrillo y una de baldosas, pisos de tabla y baldosa, altillo de madera en la trastienda, cocina, pozo, letrina, una ventana vidriera á la calle Venezuela y una de reja á San José, un lindo armazon y mostrador, con un martillo en contra por el costado Norte y á partir del ángulo Noroeste de 4 vrs. 33 cents por 1 vara 27 centímetros, (superficie cuadrada, 300 vrs. 28 cents. cuadrados), tasada en 11,239 ps. con 40 cents.

NOTA:—Estas 6 propiedades per enecen á la testamentaria de los cónyuges Dª. Asuncion Crovetto y D. Juan B. Piaggio y mandadas vender por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea

OTRO:—Tengan presente los interesados, el local donde se encuen ran las casas, la ínfima base de venta, lo central, la comodidad del tramway, y á una cuadra del bouevard Entre Rios. Los títulos son de primer órden: por datos al rematador Perú 141 á las 2 ó Junin 151 de 9 á 12.

N° 312—a27 v o3

ANDRES W. MEREA

JUDICIAL

EN MI CASA

DEFENSA, 72

El Viérnes 3 de Setiembre á las 12 en punto, procederé á vender al contado y mas alto precio, por órden del Sr. Juez Dr Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de Doña Catalina Etchegaray de Vidal, lo que á continuacion se expresa, á saber: 1 cama nogal, 1 mesa de luz de id, 1 cómoda escritorio de caoba, 1 colchon elástico, 1 armario de guindo, 1 silla de amaca, 1 mesa redonda con piedra, 1 id ovalada 1 espejo marco negro,4 cuadros dorados, 4 id de santos 1 sofá cretona, 2 butacas, 1 aparador cristalero de nogal, 1 mesa comedor de id, 1 armario de pino usado, 1 id de guindo, 1 mesa de pino, 19 sillas de nogal y roble, 28 pares cubiertos metal blanco, loza, cristales, cubiertos, lámparas, esteras, bañaderas y un lote bateria de cocina, etc.

ALHAJAS

Venderé una cantidad de alhajas que no se detallan por la razon que en todos los remates vendo de la misma clase y casa.

N° 296—A21 v s3

D. DE B.

CASA DE REMATES

195-SUIPACHA-197

DE

DOMINGO DE BAYGORRÍ

VENTAS DE CASAS,

CAMPOS, TERRENOS,

HACIENDAS, ETC.

y de mercaderías generales, muebles, etc.

POR EL MISMO

EL DIA 28 DE AGOSTO

A LAS 8 DE LA NOCHE

INAUGURACION

DEL

CENTRO COMERCIAL

195-SUIPACHA-197

POR ÓRDEN Y CUENTA

DE VARIOS

DE

Mercaderías
Muebles
Alhajas
Cigarros de la paja
Cavour
Charavale, etc.

y otros muchos objetos

OJO! PICHINCHEROS OJO!

POR CUALQUIER PRECIO

POR LO QUE DEN

D. de B.

N° 305—a24 v 28

BOLLINI Y MURO

Remate N° 1538.

JUDICIAL

IMPORTANTE REMATE

DE LANAS

537 FARDOS

20.000 ARROBAS

Pertenecientes al concurso de los señores

H. HOLLMAN Y Cª

Las lanas están depositadas en las barracas de los señores

BALCARCE Y CASALLA

y allí mismo se efectuará el remate.

Empezará por la de la barraca de los señores Balcarce

BOCA DEL RIACHUELO

AL LADO DE LA ESTACION PEÑA

La venta se hará en fracciones como sea mas conveniente á la mayoria de los interesados

EL JUEVES

2 DE SETIEMBRE

A LAS 9 DE LA MAÑANA

Venderemos en remate público á la mas alta postura la gran cantidad de lana mencionada, como lo ordena el siguiente—

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño en los autos del concurso formado á los señores H. Holman y Cª. se ha de proceder é la venta en remate por los martilleros públicos Bollni y Muro el dia 2 de Setiembre próximo de todas las lanas pertenecientes á este concurso que se encuentran depositadas en las barracas de los señores Balcarce y Casalla, situada en la Boca del Riachuelo,las que ascienden á la cantidad de quinientos fardos cuyas marcas, números y pesos se designarán en el momento de venderse. Los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del que suscribe por mas detalles, donde se encuentran los inventarios. Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario | Cabildo, 2° patio R—A21 vs2

JOSÉ M. DE NEVARES

35—SAN MARTIN—35

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

DOCTOR DON CARLOS MOLINA ARROTEA

Boulevard Corrientes 950, entre Rio Bamba y Ayacucho

7.90 metros por 60.20

BASE 3100 PESOS M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Domingo 12 de Setiembre á las 3 1/2 p. m.

Procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, la propiedad situada en el Boulevard Corrientes N° 950. Compuesto su terreno 7.90 metros de frente al Norte por 60 metros 20 de fondo, con una pieza de material, cocina, letrina, árboles frutales, vereda de piedra y calle empedrada con trotadcras, tasada el año 1882 en 3.100 m/n c, l. cuya tazacion infima servirá de base.

Los títulos son superiores, para verlos al Cabildo, Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos al martillero, San Martin 35. N° 282—a13 v s12.

POR EL MISMO

JUDICIAL

EN

SAN JOSÉ DE FLORES

TESTAMENTARIA

DE

DON EUGENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle Circunvalacion esquina Chacabuco

52 metros por 52

BASE 2066.67 PS. M|N.

El Domingo 12 de Setiembre á las 4 1/2 p. m. procederé á vender por órden del Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaría de D. Eugenio Blanco, el espléndido y bien situado terreno ubicado en el partido de San José de Flores esquina á la calle Circunvalacion y Chacabuco, cuya área se compone de 52 metros de frente por 52 metros de fondo, cercado con postes de ñandubay y alambrado y con árboles frutales, tasado en el año 1882 en la suma de 2066 67 pesos m/n, cuya tasacion servirá de base. Para ver los títulos, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio en Cabildo y por mas datos al rematador, San Martin 35.

N° 282 bis—a13 v s12

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMENTARIA

DE

Don Eugenio Blanco

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

Calle de Piedad esquina Ayacucho

21 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 50 centímetros de fondo

BASE 14,394.16 PS. M|N C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 p. m. procederé á vender en remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Doctor D. Cárlos Molina Arrotea la grande y bien situada propiedad calle de Piedad números 946 á 952 esquina de Ayacucho; cuyo terreno se compone de 21 metros 40 frente á Piedad por 43.50 metros á Ayacucho, tiene un martillo á su favor de 6.25 metros por 18 metros.

El edificio de la esquina está ocupado por una fábrica de , tiene un galpon techo de fierro, 5 piezas de material, cocina, caballeriza, etc.; el número 952 una pieza, cocina, letrina, etc.

El todo tasado en Marzo de 1882 en 14.394.16 pesos m/n, y cuya tasacion servirá de base para la venta.

Para ver los títulos y tasaciones, á la Secretaría de D. Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador San Martin 35. N° 282 1/2—a13 v s13.

POR EL MISMO

JUDICIAL

TESTAMFNTARIA

DE

DON EUHENIO BLANCO

Orden del señor Juez de Primera Instancia

Dr. D. Cárlos Molina Arrotea.

CALLE SALTA N° 131

ENTRE ALSINA Y MORENO

11 metros 95 centímetros de frente por 18 metros 15 centímetros de fondo.

BASE 7647 PS. M|N. C. L.

«AD CORPUS»

El Lúnes 13 de Setiembre á las 4 1/2 p. m.

Procederé á vender por órden del señor Juez de 1ª Instancia, Dr. D Cárlos Molina Arrotea, la propiedad situada en la calle Salta N° 131, cuyo terreno se compone de 11 mts 95 de frente por 18 mts. 15 de fondo. Cuyo edificio se compone de 7 piezas y un altillo, cocina, letrina, etc.. gas aguas corrientes, umbrales de mármol. Tazada en 1882 en 7,647 $ m|n. y cuya tasacion servirá de base

Para ver las tasaciones y los títulos á la Secretaría de D Angel E. Raggio y por mas datos, al rematador, San Martin 35 N° 282 1|2 bis—a13 v s13.

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha para la provision de (50,000) cincuenta mil metros cúbicos de leña al ferro-carril Andino, en la Estacion «Villa de Mercedes», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª La leña será de caldera, cortada de árbol vivo, con cuatro meses de oreo como máximum y siete como mínimum, y se entregará de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga á la Administracion.

2ª Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo, y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales, de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí, de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente de manera á dejar el menor vacio entre ellos.

4ª Toda pila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las 48 horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en la condiciones debidas dentro del término que tendría para sacarla.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la Administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª La leña será recibida por el empleado que la Administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidades entregadas.

6ª El recibo ss hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviere obligado á entregar durante el mes.

7ª La Administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio IV.

8ª En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la Administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiere y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª Las propuestas se entregarán en Rio IV, al Secretario de la Administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 7 de Setiembre de 1886 á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomará en consideracion.

10ª Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco de Rio IV, en que conste haberse depositado la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo quo establece la resolucion de fecha 26 de Noviembre de 1878. — Rio IV, Agosto 6 de 1886.—*Francisco F. Rodriguez*, Secretario de la Administracion. I.—a9 v s7.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanalmente, una vez por mensajería y otra por correo á caballo, partiendo este de San Cárlos entre Mendoza y San Rafael, pasando por Lujan, Tunuyan y San Cárlos.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de [illegible] de Setiembre á las 3 p. m. — A. BELMONTE, Secretario General. Y.—a27 v s25.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vehículo cerrado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente entre la Administracion de Correos de Tucuman á las estaciones de los ferro-carriles y vice-versa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 28 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. Z. Z.—jl 31 v a28.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treintas dias para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre el Puerto de Reconquista á la Colonia Florencia, pasando por la Colonia Reconquista, Presidente Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, Indias y Las Toscas.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 13 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. N.—a 16 v s13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Colonia Rafaela á la denominada Vila, pasando por la de Roca y Castellanos (Provincia de Santa Fe).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco nacionales, con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 24 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. U.—a 26 v s24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo dia por medio entre 9 de Julio y Bolivar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata, el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. S.—a22 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente en los meses de Octubre á Abril y dia por medio en los meses de Mayo á Setiembre entre Saladillo y General Alvear.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 18 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General T.—a 20 v s18.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspodencia por mensagerías durante un año, haciendo dos viajes redondos diariamente de Santa-Fé á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. J.—a9. vs6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo quince viajes redondos mensuales entre la Estacion Orellanos (F. C. P.) al pueblo del Venado Tuerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX pel Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en pape sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 6 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. G.—a8 v s6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo tres viajes redondos semanales en la primera y segunda línea y uno en la tercera.

1ª línea: Chumbicha á La Rioja.
2ª « « « Catamarca.
3ª « San Pedro « «

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja y Catamarca, el dia 15 de Setiembre á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. O.—a 17 v s15.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Santos Beares**, que por insuficiencia de su activo quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, lo que se les comunica para su conocimiento y demás efectos legales.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Juan Gonzalez*, Secretario—Casa de Justicia, 2ª patio. N° 311—a26 va31.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber á **Don Juan Bazet**, que en los autos que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Provincia se ha trabado inhibicion general en sus bienes habiéndose notificado al Escribano de Hipotecas paraque tome razon de dicha inhibicion.—Buenos Aires, Julio 26 de 1886.—*Angel Julio Blaco*, Secretario—Bolivar 21. N° 306—a25 v27

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber á **Don Teodoro Reimer**, que en los autos que le sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos se ha trabado inhibicion general en sus bienes, habiendose notificado al Escribano de Hipotecas para que tome razon de dicha inhibicion.—Buenos Aires, Julio 21 de 1886.—*Angel Julio Blanco*, Secretario. Bolivar 21. N° 309—a25 v27.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber á **Don Joaquin Gonzalez**, que en los autos que le sigue el Banco de la Provincia por cobro de pesos se ha trabado inhibicion general en sus bienes, habiéndose notificado al Escribano de Hoiptecas para qne tome razon de esta inhibicion.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1886.—*Angel Julio Blanco*, Secretario—Bolivar 21. N° 308—a25 v27

Por disposicion de señor Juez de Comercio de la Capital, Dr.D. Lársen del Castaño, se hace saber á **Don Sinforiano Alcorta.** que en los autos que le sigue el Banco de la Provincia se ha presentado el apoderado de este establecimiento, Don Cosme Mariño solicitando se pnbliquen edictos á fin de interrumpir la precripcion á los efectos del inciso 3° del artículo 1010 del Codigo de Comercio.—Buenos Aires, Julio 12 de 1886.—*Angel Julio Blanco*, Secretario—Bolivar 21. Nr 307—a25 v27

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Lazáro Priano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Agosto 19 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario, Bolivar 21. N° 302—a24 vs22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber por el término de diez dias á los herederos de **Don San Martin**, que habiéndose presentado por el Juzgado de S. S. y Secretaria á cargo del autorizante, D. Pascual Castro Echavarria como heredero de Doña Petronila Ludueño, solicitando se le expida un segundo testimonio de la escritura de venta otorgada por dichos herederos de San Martin á favor de la expresada señora de Ludueño por ante el Escribano Izaurralde ó el que lo sucedió en la oficina, del año 1810 al 1815, ha recaido la siguiente resolucion: Buenos Aires, Agosto 11 de 1886. Por presentado con citacion de los herederos de San Martin, espídase el testimonio que se solicita. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se señalan los dias Lunes y Jueves.—Benjamin Basualdo.—Ante mi, Cárlos Silveyra.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1886.—*Cárlos Silveyra.* N° 304—a24 vs2

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Hipólita Boigeht de Canaveri**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1886.—*Saturnino Garcia*, Secretario. N° 300—a25 vs23

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Dª Dominga Cascallares de Bosch**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886.—*Antonio Lódola.* Cabildo. N° 303—a 23 v s22.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Benjamin Basualdo, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges **Don Domingo Repetto y Doña Gregoria Sayago de Repetto**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe (Casa de Justicia) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de derecho—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886—*Eduardo Munilla.* N° 301—a22 vs21

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á **Don Manuel Achivaus** para que comparezca ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que firma, á estar á derecho en la demanda que le ha entablado D. Pablo Sanguinetti sobre cumplimiento de un boleto de compra-venta, referente al terreno que compró en remate público el 9 de Mayo del corriente año, sito en la calle de Laprida entre las de Arenales y Berutti, (Lote n° 7), bajo el apercimiento que espresa el artículo 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1886.—*Manuel Lacasa*, —Secretario. N° 300—a22 vs5

Por disposicion de D. Francisco Gonzalez Arrascaete, Juez Comisario del concurso formado á **D. Tomas Villalonga**, se convoca por segunda vez á junta general á todos los acreedores del espresado concurso para el dia veinte y seis del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los acreedores que no concurran que se entenderá se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los comparecientes, de acuerdo con lo que dispone el art. 1600 del Código del Comercio. Buenos Aires Agosto 18 de 1886—*Juan Gonzalez*, Secretario Casa de Justicia, 2° Patio. N° 299—a22 vs26.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **D. Salvador Etchenique y Compañía** que dentro del término de quince dias deben presentar al Sindico provisorio D. Lucio E. Reynoso, calle de Rivadavia número 42, altos, los títulos justificativos de sus créditos respectivos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al artículo 1567 del mismo Código no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Cárlos Orr, calle de Belgrano número 516, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario. Oficina Cabildo 2° patio. N° 293—a20 v s4,

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Teresa Final**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. N° 268—a6 vs4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Marcelina Rebello de Balleto**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires. Agosto 12 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario, N° 292—a19 vs17.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan por el término de 30 dias á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maria Gaye de Hilbert**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en dicho término deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. N° 297—A 21 v s19.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Floriano, Don Belisario y Doña Agustina Suarez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*José Agustin Navaro*, Secretario. N° 287—a17 v s15.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la capital de la República, doctor don Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á los señores **A. Escaris y Cia.**, que dentro del término de 15 dias deben presentar al Síndico porovisorio don Ramon Gomez, calle Florida núm. 22, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio; previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos bajo, la pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la mas: Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan á pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Floro Ugarte, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1886.—*Miguel Repetto.* N 288 17 v 31.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don **Julian Piñero**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S.S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario, Oficina Bolivar 21, Cabildo. N° 285—a16 v s10.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Bianchi**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 26 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, Secretario. Oficina Bolivar 21, Cabildo. N° 269.—a6 v s4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario. N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por el término de 15 veces á los señores **Don Alejandro Lorenzo, Adolfo Irlet, Justin Petignat, Jorge Andrea, Hipólito Fabre, José Botet, Cárlos Dupist, Rosa Diaz, José Espinosa, Francisco Pozos, Cárlos Rizzi, Julio Lasserr, y José Maria Borda**, que habiéndose presentado D. Agustin Merello solicitando testimonio de los poderes que los diez primeros le confirieran con fecha 22 de Diciembre de 1881 y de los que los cinco últimos confirieron á don Enrique Dacord y que fueron sustituidos por éste al referido señor Merello con fecha 21 del mismo otorgados todos ellos ante el Escribano Varangot, para el cobro de haberes y cuotas de enganche que les adeuda el Exmo. Gobierno Nacional y las cuales manifiesta habérsele estraviado, el señor Juez proveyó lo siguiente:—Buenos Aires, Julio 31 de 1886 —Por presentado en cuanto ha lugar, espídase los testimonios solicitados con citacion de los mandantes, cuyos domicilios indicará el solicitante, debiendo á su vez constituir el domicilio legal. A los efectos del articulo 31 del Código de Procedimientos, designanse los dias lúnes y viérnes, y si alguno fuese feriado el siguiente que no lo sea.—*Molina Arrotea.*—Ante mí: *José Agustin Novaro*—Habiendo el señor Merello manifestado ignorar el domicilio de sus mandantes, el señor Juez proveyó lo que sigue:—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886 —Atento lo espuesto, hágase la publicacion de edictos en el *Pueblo* y FIGARO, con arreglo á lo prescripto en el artículo 80 del Código de Procedimientos —*Molina Arrotea.*—Ante mí, *José Agustin Novaro.*—Buenos Aires, Agosto 10 de 1886.—*José Agustin Novaro.* N° 281—a13 v a27.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Luis A. Sauze ha dispuesto se cite por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Julian Diaz de Vivar** y de **Don José Diaz de Vivar** á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro de dicho término á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de Su Señoría y Secretaría á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 29 de 1886.—*Manuel Abila*, Secretario. N° 276—j29 v a27.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Revello**, á fin de que sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sns acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1886.—*Manuel Lacasa*, Secretario. N° 275—a8 v s6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don P[illegible] Narcisa Pons de Silva, Da. Crecencia y Da. Petrona Silva**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1886.—*Dr. Adolfo Lamarque* — Secretario—Oficina Bolivar 21 (Cabildo). N. 261 jl29 v a27.

Por disposicion del Señor Juez 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. José Onetto** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto, se presenten ante este Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1886.—*José G. Mariño*, Secretario. N° 286—a17 v s15.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Luis A. Sauze, ha dispuesto se cite á **D. Cárlos Gastaldi** durante quince veces á contar desde la publicacion del presente, para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponda en el juicio que le ha promovido D. Tomás Reynal O'Connor sobre cobro de pesos, que tramita por la Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que lo represente en el mismo si no comparece, segun así lo estatuye el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1886.—*Manuel Avila*, Secretario. N° 295 -A 21 vs4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Maagarita Galletti**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*Angel E. Raggio*, Secretario, Bolivar 21. N° 271—a6 v s4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don José Viano**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1886.—*J. M. Casabal*, Secretario. N° 270—a6 v s5.

En los autos iniciados por el Dr. Don Leopoldo del Campo en representacion de Don Hilario Macias, solicitando la protocolizacion en el Registro á cargo del Escribano D. José Victoriano Cabral, de la transaccion celebrada por su representado con Da. Isidora Auje de Prieto como heredera y albacea de su hermana Da. Luciana Auje, y referente á los bienes dejados por esta, que tuvo lugar en la testamenteria de la misma con fecha 29 de Mayo de 1861, ante el Sr. Juez Dr. Don Alejo B. Gonzalez, actuando el Secretario Don Victoriano Vila,— el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea ha dispuesto que con citacion de la espresada Da. Isidora Auje de Prieto, se proceda á la protocolizacion pedida. Lo que se le hace saber durante 15 veces.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1886.—*Angel E. Raggio*—Bolivar 21. N° 282—A. 14 v. 28.